



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

ACUERDO No. 205
(4 DE OCTUBRE DE 2021)

Por el cual se adscribe la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- al Departamento de Lingüística e Idiomas y se aprueba el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Licenciatura en Español e Inglés.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Comité Curricular de las LICENCIATURAS EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS, mediante proposición No. 047 del 21 de septiembre de 2021, solicita se adscriba la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- al Departamento de Lingüística e Idiomas y aprobar el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Licenciatura en Español e Inglés del Departamento de Lingüística e Idiomas.

Que en asamblea con docentes de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Licenciatura en Español e Inglés, Comité Curricular y la Dirección del Departamento, celebrada el 26 de marzo de 2021, se determinó solicitar al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, adscribir la Práctica Docente al Departamento de Lingüística e Idiomas y aprobar su Reglamento Interno y de Funcionamiento.

Que por iniciativa de la UNESCO (2014) se propuso la institucionalización de la formación docente en el nivel universitario para que adquiriera un carácter profesional.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es “Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 109, establece las finalidades de formación de educadores: “(a) formar educadores de la más alta calidad científica y ética (b) desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador (c) fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico (d) preparar educadores a nivel de pregrado y postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo”. (p. 23).

Que La Corte Constitucional, en su sentencia SU-667 de 1998 establece que, “Las autoridades académicas pueden en virtud de su autonomía universitaria, fijar las pautas rectoras del proceso académico, mientras no lesionen los derechos fundamentales de estudiantes y docentes, ni bajen el nivel académico [...]” (p.2).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 18583 de (15 de septiembre) de 2017, ajustó las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y derogó la Resolución 2041 de 2016; no obstante, conservó los lineamientos de Formación Disciplinar que fundamentan los Planes de estudio de los programas de Licenciatura.

Que entre los desafíos estratégicos del Plan Decenal de Educación Colombiana 2016-2026 está regular y precisar el alcance del derecho a la educación; el establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles; impulsar una educación que transforme el actual paradigma de la educación y construir una sociedad en paz basada en la equidad, la inclusión, el respeto y la equidad de género.

Que según el Plan de Desarrollo 2021 – 2032 de la Universidad de Nariño, la educación se asume como una acción que transforma a la sociedad mediante la apropiación, generación, aplicación y divulgación de conocimiento de alto nivel académico; entonces, la didáctica se asume como el espacio que concreta la enseñanza-aprendizaje y evaluación de los campos del conocimiento humano por medio de un proceso de transposición didáctica o ejercicio docente que convierte los conceptos científicos en constructos enseñables y aprendibles.

Que en el PEI adoptado por la Universidad de Nariño mediante Acuerdo No. 035 (15 de marzo) de 2013 del Consejo Superior, se resalta que la institución debe direccionar el quehacer docente, investigativo y de interacción social en consonancia con las realidades del mundo contemporáneo.

Que mediante Acuerdo No. 266 (6 de septiembre) de 1993, el Consejo Académico estableció la Reglamentación de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P-, en los Programas de Licenciatura en la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo 127 (22 de noviembre) de 2016, el Consejo Académico, en el Artículo 2°, literal a, adoptó medidas en los programas de licenciatura sobre la práctica pedagógica y precisó la concepción de Práctica Pedagógica, así: “La práctica se aprecia como un hacer que se retroalimenta constantemente con dinámicas auto-reflexivas, reflexivas y críticas, está alimentada por una serie de procesos teóricos, reflexivos, interpretativos e investigativos que permiten orientar, interpretar, realizar, confrontar y transformar las acciones educativas y formativas, desarrolladas y a desarrollarse, en contextos concretos”.

Que el Acuerdo 028 (7 de mayo) de 2019 del Consejo Académico, define las prácticas formativas, tecnológicas y profesionales; describe el proceso de planeación, el proceso previo y el proceso de ejecución y desarrollo de dichas prácticas y finalmente, especifica los instrumentos necesarios para la realización de las prácticas.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28, 29, 57 y 120 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política y el derecho de las Universidades a dar y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, académicas; a adoptar el régimen de alumnos y docentes; a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 en su Capítulo II, Artículo 37 expresa que la formación del sector docente es una tarea fundamental de la Educación Superior.

Que las dinámicas de las ciencias sociales, las humanas, las básicas, las aplicadas, las artes y las tecnologías de la informática y la comunicación, aportan a los estudiantes de la Licenciatura en Lenguas extranjeras y de la Licenciatura en Español e Inglés, las herramientas e insumos necesarios para fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de la lengua materna y de las lenguas extranjeras, en cualquier contexto y situación particular y difícil a los que se vea abocada la humanidad ante emergencias sanitarias, ambientales y de seguridad social.

Que la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y la Licenciatura en Español e Inglés del Departamento de Lingüística e Idiomas, son programas acreditados con alta calidad, mediante resoluciones No. 7410 (30 de abril) de 2021 y Resolución No. 17362 (27 de diciembre) de 2019 emanadas del Ministerio de Educación Nacional, respectivamente.

Que los Pares Académicos recomendaron adscribir la Práctica Docente de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y de la Licenciatura en Español e Inglés, al Departamento de Lingüística e Idiomas con el propósito de evitar el divorcio que siempre ha existido entre la preparación disciplinar y pedagógica que reciben los estudiantes y la aplicación en el aula de clase (debido a que el docente tutor asignado es el de la institución educativa y no el que imparte dicha instrucción y conocimientos en la Universidad) y para

potenciar la creación de un vínculo más directo entre la formación disciplinar, específica e investigativa y el componente pedagógico – didáctico.

Que el Departamento de Lingüística e Idiomas, está comprometido con los procesos de formación inicial y permanente de los futuros maestros y asume el reto de una Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- que impulse a los maestros en formación a explorar, describir, interpretar y generar conocimientos basados en el estudio de la práctica; es decir, se pretende que el estudiante teorice la práctica y practique la teoría, no sólo en el aula, sino también en la escuela y en la comunidad educativa

Que la malla curricular y las actividades académicas de los programas del Departamento de Lingüística e Idiomas se enmarcan en los escenarios de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- que establece el Ministerio de Educación Nacional: (a) Observación y ayudantía: el estudiante observa (la dinámica de aula o de la institución, la dirección de grupo, la enseñanza de una disciplina y registra en protocolos diseñados por el profesor que orienta la asignatura). (b) Práctica de Inmersión: el estudiante desarrolla procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en el aula de clase de un Establecimiento Educativo, acompañado por el docente tutor. (c) La práctica docente puede ser aprovechada para llevar a cabo procesos investigativos que aportan a su desarrollo profesional e investigativo y a la institución educativa que ofreció su espacio tanto para la práctica como para investigación.

Que Los programas del Departamento de Lingüística e Idiomas cuentan con un documento base que explicita los fundamentos epistemológicos, jurídicos, pedagógicos, didácticos, lingüísticos y comunicativos que justifican la adscripción de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- al Departamento; que describe sucintamente los antecedentes; las nuevas visiones pedagógico-didácticas; la relación investigación/práctica docente; la organización y administración de la práctica docente; el reglamento de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- y la relación de ésta con los planes de estudio de los programas.

Que el Artículo 3º del Acuerdo 127 (22 de noviembre) de 2016, expedido por el Consejo Académico, establece que “Los Consejos de Facultad aprobarán la reglamentación específica para cada una de las Licenciaturas, previa presentación de la misma por parte de los Comités Curriculares”.

Que desde el año 2020, en respuesta a las nuevas circunstancias generadas por el Covid 19 y a las necesidades coyunturales provocadas por cambios en los procesos de la universidad, el Departamento de Lingüística e Idiomas se vio abocado a generar planes de contingencia que le permitieran llevar a feliz término los diferentes procesos y etapas de las prácticas pedagógica y docente.

Que, el Departamento de Lingüística e Idiomas cuenta con una Coordinadora de Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- y con una Asistente que le han permitido: consolidar una amplia base de datos de instituciones educativas de la ciudad de Pasto y otros municipios del Departamento de Nariño, como Ipiales, Sandoná, Buesaco y la Cruz; relacionar y asignar los sitios de práctica a los docentes en formación; hacer un seguimiento puntual del estado de los procesos de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P-; diseñar los formatos de los documentos que se requieren como evidencias (horario, planes de clase y registro de asistencia); y organizar la evaluación de la práctica con los docentes titulares de las instituciones educativas y los profesores asesores del Departamento y, proceder al registro en la plataforma Sapiens.

Que, en virtud de lo anterior,

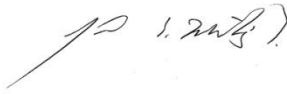
A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adscribir la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- al Departamento de Lingüística e Idiomas y aprobar el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional -PPI&P- de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Licenciatura en Español e Inglés, cuyo texto forma parte del Anexo; de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Centro de Informática, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 4 días del mes de octubre de 2021.



MANUEL E. MARTINEZ RIASCOS
Presidente



MAGALY ZARAMA ORDOÑEZ
Secretaria